



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **VIRGILIO CÓRDOBA MARTÍNEZ** en contra de JM CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y OTROS ⁽⁷⁾; se advierte que, mediante auto del 08 de abril de 2022 (Doc.#20 exp. dig.), se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles a la parte demandada, de la solicitud de desistimiento elevada por la parte actora, quienes optaron por no hacer pronunciamiento alguno al respecto.

En razón de lo anterior, procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 314, 315 y 316 del Código General del Proceso - C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., indicando que, como el desistimiento presentado por la parte actora no tuvo oposición por parte de las entidades demandadas; que no hubo manifestación alguna por parte de las mismas, y que se verifica que la señora apoderada del demandante cuenta con la facultad expresa para desistir en el poder conferido obrante entre págs. 19-21 del Doc.#3 exp. dig., se determina que se cumplen los requisitos legales para **ACEPTAR** dicho desistimiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, presentado por el señor **VIRGILIO CÓRDOBA MARTÍNEZ**, quien se identifica con la CC. N° 13.890.362, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Impartir al desistimiento los efectos propios de la **cosa juzgada** de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso - C.G. del P.

TERCERO: No se impondrán costas judiciales.

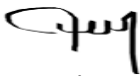
CUARTO: Se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso, previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO
LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**31** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **19 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ead.

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d4a8fe667f67debaac53f458272f3277e15caff14c011bee35a825c759df26**
Documento generado en 18/05/2022 03:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>